COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

T.R.D 150.11.2/166

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 166 del 06 de agosto de 2025 (Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta, 06 de agosto de 2025

Señores
MULTISERVIM&P S.A.S.
NIT. 901.369.751-6
R.L. JOSE LEINER PALACIOS PALACIOS
C.C. No. 11.803.630 de Quibdó

ACEPTACIÓN OFERTA No. 166, PROCESO MINIMA CUANTIA REST-SMC-019-2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOTOCARGUERO Y HERRAMIENTA MENOR PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META".**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-019-2025** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **MULTISERVIM&P S.A.S.** NIT. 901.369.751-6, representada legalmente por **JOSE LEINER PALACIOS PALACIOS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.803.630 de Quibdó, el día 31 de julio de 2025 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

El suscrito **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"ADQUISICIÓN DE MOTOCARGUERO Y HERRAMIENTA MENOR PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META".**

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	**MULTISERVIM&P S.A.S.** NIT. 901.369.751-6 **R.L. JOSE LEINER PALACIOS PALACIOS** C.C. No. 11.803.630 de Quibdó Cll 7 08 7 – Cumaribo - Vichada Correo: JLPP26@hotmail.com Celular: 3126364058 Cumaribo - Vichada
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOTOCARGUERO Y HERRAMIENTA MENOR PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META" **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.200.000).**	

PROPUESTA DE PRECIO

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	PROMEDIO	
					V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	25101801	Motocarguero con gato hidraulico, 22 HP/ 9.000 de potencia, encendido eléctrico y patada, capacidad de carga mínima de una (01) tonelada. motor de 300CC, capacidad del tanque de combustible de mínimo 4 galones, dimensión de las llantas 500 x R12, llanta trasera doble, carroceria de 2.00m x 1.40m, lámina de barandas calibre mínimo 20mm, con volcó	UND	1	32.970.000	32.970.000
2	25191722	Juego de Herramienta mecánico De 85 Piezas	UND	1	230.000	230.000
		TOTAL				33.200.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 20 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
2. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
3. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
5. Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
6. Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados
7. Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
8. Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
9. Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del
10. contrato.
11. Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
13. Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como aquellas que se consagren, las que las complementen, adicionen o modifiquen.

ESPECIFICAS:

1. Realizar la entrega de los elementos requeridos de conformidad con el estudio previo, invitación y oferta económica presentada de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.
2. Contar con las certificaciones, idoneidad y experiencia para ejecutar la labor contratada.
3. Disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades a ejecutar.

4. Atender los requerimientos del supervisor con respecto a la fecha de entrega del servicio y/o de la calidad de los mismos realizados tanto en medio físico como en medio magnético.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: el valor del contrato será cancelado al contratista en ÚNICO PAGO previa presentación de la factura y aprobación del informe por parte del supervisor del contrato en la que conste la entrega de los elementos a entera satisfacción una vez efectuada la entrega, adjuntando copia de las planillas que certifiquen el pago oportuno, según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, pensiones, ARL y aportes parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

GARANTÍAS: El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo Meta, una garantía que cumpla con los establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los productos contratados. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%)

del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA: El oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Medio Ambiente municipal o quien haga sus veces.

DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto y revisó: Raúl Albeiro Céspedes Bugarra
Asesor Jurídico Contratación CPS N° 078 de 2025